



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, dos (2) de octubre de 2023.

Proceso	Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía
Actuación	Obedecer y cumplir
Radicado	08634408900120180011400
Demandante	Eduardo Mario Caballero Torres
Demandado	María Betsy Rodríguez y otra

INFORME SECRETARIAL: Remito a su Despacho proceso referenciado, informándole que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, resolvió recurso de apelación. Sírvase proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).**

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, resolvió el recurso de apelación en contra del auto del 20 de mayo de 2022. En auto del 11 de agosto de 2023 resolvió:

*PRIMERO: CONFIRMAR, el auto apelado de fecha 20 de mayo del 2022
proferido por el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

- ATLÁNTICO, dadas las anteriores motivaciones.

En ese sentido, el Despacho procederá acatar lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad - Atlántico, mediante providencia del 11 de agosto del 2023.
- 2.** Continúese con el trámite que legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4136c90aa8f1187920d6171a91aac321df0738132863cf710a9ba06352a79341**

Documento generado en 02/10/2023 01:28:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>